



# Gobierno Regional Ica



## Resolución Directoral Regional - N° 0054 -2015-GORE-ICA/ORADM

Ica, **07 MAYO 2015**



Visto, el Documento N° 6319-2014-ORH, presentado por el Sr. **MARIO CHRISTYAN YARASCA FALCONÍ**, ex servidor contratado por el Gobierno Regional de Ica en el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Informe N° 214-2014-ORH/ABS, Informe N° 298-2015-GORE-ICA-GRPPAT/SPT y demás documentos que forman parte de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, en el Decreto Legislativo No. 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios reconoció en su Artículo 6° el derecho a un descanso de quince días calendarios continuos por año cumplido para los trabajadores bajo este régimen, regulación modificada por el Artículo Segundo de la Ley No. 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 de Abril del año 2012, la misma que estableció que las vacaciones en dicho régimen son de treinta días naturales;

Que, en el Numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el D.S. No. 075-2008-PCM y modificado por el D.S. No. 065-2011-PCM, se dispuso que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. Asimismo dispuso que la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulados; esto es que el tiempo de servicios requerido a efectos de alcanzar el año exigido para el goce físico de vacaciones no se interrumpe por las prórrogas o renovaciones de una misma relación contractual;

Que, el numeral 8.5 del mismo reglamento establece que si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el descanso físico, el trabajador percibirá el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido. Por su parte, el numeral 8.6, señala que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al 50% de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2009-GORE-ICA, de fecha 21 de enero del 2009, se contrata mediante la modalidad de CAS al Sr. **MARIO CHRISTYAN YARASCA FALCONÍ** a partir del 21 de enero al 31 de diciembre del 2009, con una contraprestación mensual de S/. 550.00 Nuevos Soles (Remuneración Mínima Vigente a la fecha de suscripción del contrato);

Que, mediante Primera addenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2009-GORE-ICA, de fecha 04 de enero del 2010, se renueva el plazo de vigencia del contrato CAS del Sr. **MARIO CHRISTYAN YARASCA**



**FALCONÍ**, a partir del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2010, con una contraprestación mensual de S/. 550.00 Nuevos Soles (Remuneración Mínima Vigente a la fecha de renovación del contrato);

Que, mediante Tercera a la Séptima addenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2009-GORE-ICA, se renueva el plazo de vigencia del contrato CAS del Sr. **MARIO CHRISTYAN YARASCA FALCONÍ**, a partir del 01 de enero al 11 de mayo del 2011, fecha en la cual dicho servidor renuncia al cargo, con una contraprestación mensual de S/. 600.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2011-GORE-ICA, de fecha 13 de Mayo del 2011, se contrata mediante la modalidad de CAS al Sr. **MARIO CHRISTYAN YARASCA FALCONÍ**, a partir del 12 de mayo al 31 de diciembre del 2011, con una contraprestación mensual de S/. 1,300.00 Nuevos Soles;

Que, según la Primera a la Octava addenda del Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2011-GORE-ICA, se renueva el plazo de vigencia del contrato CAS del Sr. **MARIO CHRISTYAN YARASCA FALCONÍ**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012, con una contraprestación mensual de S/. 1,300.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Novena a la Decima addenda del Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2011-GORE-ICA, se renueva el plazo de vigencia del contrato CAS del Sr. **MARIO CHRISTYAN YARASCA FALCONÍ**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013, con una contraprestación mensual de S/. 1,300.00 Nuevos Soles;

Que, mediante el Informe N° 054-2014-OAPH-ACAP/RBL, emitido por la responsable del Control de Asistencia de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica, mediante el cual informa que el ex Servidor **MARIO CHRISTYAN YARASCA FALCONÍ** no efectivizó 15 días de del ciclo laboral acumulado del período (21 enero del 2010 al 20 enero del 2011); 30 días del ciclo laboral acumulado (12 mayo del 2011 al 11 de mayo 2012), 30 días del ciclo laboral acumulado (12 mayo del 2012 al 11 de mayo 2013) y 19 días truncos del período (12 mayo 2013 al 31 diciembre 2013, fecha en que concluyó su contrato);

Que, mediante el documento del visto el Sr. **MARIO CHRISTYAN YARASCA FALCONÍ**, ex servidor contratado mediante la modalidad de CAS de la Sede del Gobierno Regional de Ica, solicita el pago de Vacaciones No Gozadas y Truncas;

Que, el Sr. **MARIO CHRISTYAN YARASCA FALCONÍ**, laboró en la Sede del Gobierno Regional de Ica bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 a partir del 21 de enero del año 2009 con una vigencia de hasta el día 11 de mayo del 2011, fecha en que concluye. Posteriormente Suscribe nuevo contrato bajo el mismo régimen a partir del 12 de Mayo del año 2011 con una vigencia de hasta el 31 de Diciembre del 2013, el que se extingue por vencimiento del plazo contractual. Es necesario indicar que el inicio de un nuevo contrato determina un nuevo período para la configuración del derecho al descanso anual;

Que, conforme al Informe N° 054-2014-OAPH-ACAP/RBL, emitido por la responsable del Área de Control de Asistencia y Permanencia del





# Gobierno Regional Ica



## Resolución Directoral Regional N° 0054 -2015-GORE-ICA/ORADM

Personal, comunico que el Sr. **MARIO CHRISTYAN YARASCA FALCONÍ** no efectivizó el descanso físico de 10 días del período (21 enero 2010 al 20 enero 2011), 30 días (12 mayo 2011 al 11 mayo 2012), 30 días (12 mayo 2012 al 11 mayo 2013) y 19 días del período trunco (12 mayo 2013 al 31 diciembre 2013, fecha en que concluyó su contrato);



Que, por lo expuesto en los considerandos que anteceden se concluye que, resulta procedente reconocer el pago del descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido. No procede el reconocimiento de la compensación vacacional por el período trunco del año 2011 (21 enero al 11 de mayo 2011), pues la norma (D.S. No. 065-2011-PCM) que reconoció las vacaciones trunco para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de Julio del año 2011 y el primer contrato del ex servidor concluyó el 11 de mayo del año 2011. Con respecto a las vacaciones de la segunda relación contractual del recurrente resulta procedente reconocer el pago del descanso físico acumulado y no gozado por los años de servicios cumplidos (del 12 de Mayo del 2011 al 31 de diciembre del 2013).

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del ex Servidor **MARIO CHRISTYAN YARASCA FALCONÍ**, para el pago del descanso físico acumulado y no gozado de cada período vacacional, correspondiéndole percibir la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 33/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,698.33) NUEVOS SOLES**, a cuyo monto se debe adicionar la cantidad de **Trescientos Treinta y Tres con 00/100 Nuevos Soles (S/. 333.00)**, correspondiente al 9% por Obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud;

Que, mediante Informe N° 298-2015-GORE-ICA-GRPPAT/SPT, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certifica que existe disponibilidad presupuestal en la meta 0032, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, específicas determinadas 2.3.2.8.1.1. y 2.3.2.8.1.2. para atender el pago de la Compensación Vacacional a favor del ex Servidor **CAS MARIO CHRISTYAN YARASCA FALCONÍ**; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 25224, Ley que modifica el Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N°27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0017-2015-GORE-ICA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor del Sr. **MARIO CHRISTYAN YARASCA FALCONÍ**, ex Servidor contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Sede del Gobierno Regional de Ica, el pago de la Compensación Vacacional devengada por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 33/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,698.33) NUEVOS SOLES** por concepto del Descanso Físico Acumulado, No Gozado y Trunco del período laborado bajo el



Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 comprendido entre el 21 enero 2010 al 20 enero 2011 y del 12 mayo 2011 al 31 diciembre 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	MONTO CONTRAPRESTACION MENSUAL	TOTAL
21 ENERO 2009 - 20 ENERO 2010 (PRIMER CONTRATO CAS)	0	550.00	0.00
21 ENERO 2010 - 20 ENERO 2011	15 DIAS	550.00	275.00
21 ENERO AL 11 MAYO 2011 (NO CORRESPONDE VACACIONES TRUNCAS NO CUMPLIO CON EL CICLO LABORAL)	0	600.00	0.00
12 MAYO 2011 - 11 MAYO 2012 (NUEVO CONTRATO CAS)	30 DIAS	1,300.00	1,300.00
12 MAYO 2012 - 11 MAYO 2013	30 DIAS	1,300.00	1,300.00
12 MAYO AL 31 DIC. 2013 (VACAC. TRUNCAS - PROPORCIONAL)	19 DIAS	1,300.00	823.33
<b>TOTAL VACACIONES</b>			<b>3,698.33</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** el monto de **Trescientos Treinta y Tres con 00/100 Nuevos Soles (S/. 333.00)**, por concepto de Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del Empleador, aplicándose a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0032, Especificas determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

**ARTÍCULO CUARTO- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**  
**ADMINISTRACION DOCUMENTARIA**

Ica, 07 de Mayo 2015  
 Oficio N° 0602-2015-GORE- ICA/UAD  
 Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
 ABCC. VICTORINO DEL SANTO ABESFROZA  
 DIRECTOR REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.D.R. - ORA.  
 N° 0054-2015 de fecha 07-05-2015  
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
 Unidad de Administración Documentaria